



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

[j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia – Oficina 216

Calle 8 N° 10-00

Oficio Número 0716

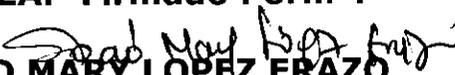
Popayán, 03 de octubre de 2023

Señor:

Gerente y/o Representante Legal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES  
Ciudad

Me permito comunicarle que dentro del proceso "2023-00134-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL" de JANETH JULISSA JARAMILLO ECHEVERRY C.C. 34.570.470, SONNY LORENA JARAMILLO ECHEVERRY C.C. 25.274.376, CARLOS ADOLFO JARAMILLO ECHEVERRY C.C. 76.331.489 y CARLOS ADAN JARAMILLO MOSQUERA C.C. 4.830.544 contra CARLOS FRANCO NARVÁEZ CHAVES C.C. 16.890.856, JANIER QUIÑONEZ RODRÍGUEZ C.C. 94.412.963, LUZ LORENA GALLEGUO YANZA C.C. 34.570.837 en calidad de propietaria, del establecimiento de comercio denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISMO J.G.V con Nit 34.570.837-6 que figuraba como propietario del vehículo de placas XQQ 16C, aseguradoras LIBERTY SEGUROS S.A con N.I.T. 860.039.988-0 representante legal MARTHA ELENA BECERRA GOMEZ C.C. 39779256, ó quién haga sus veces y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con N.I.T. 860.002.184-6- representante legal FERNANDO QUINTERO ARTURO", se profirió auto 0830 del pasado 05 de septiembre que en lo pertinente a la letra resolvió:

**"JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA). - (...)- Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca, R E S U E L V E: (...)-CUARTO: ORDENAR que en congruencia con señalado en la considerativa, previamente disponer el emplazamiento de los demandados CARLOS FRANCO NARVÁEZ CHAVES C.C. 16.890.856 y JANIER QUIÑONEZ RODRÍGUEZ C.C. 94.412.963, se **OFICIE** a la Policía Nacional de Colombia, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, a la Cámara de Comercio del Cauca, y a las compañías operadoras de telefonía móvil celular (TMC): Comcel S.A.(Claro), Colombia Telecomunicaciones S.A.E.S.P.(Movistar), Colombia Móvil S.A.E.S.P. (Tigo), Avantel, Unión Temporal Colombia Móvil -ETB, y Novator Partners (Wom); para que informen si en sus bases de datos figuran los referidos señores, así como si en ellas se reportan en sus nombres alguna dirección física y/o electrónica de contacto, informando la misma en dado caso. Se les concede un término de tres (3) días para responder. (...)- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ.- JUEZA.- Firmado Por...**"-**

  
**SOAD MARY LOPEZ ERAZO**

Secretaria.

